

REVOCAIONES DE EXPULSIONES y/o DEVOLUCIONES, O ARCHIVO DE EXPEDIENTES SANCIONADORES ABIERTOS, CUANDO SE SOLICITA UNA RESIDENCIA EXCEPCIONAL POR ARRAIGO SOCIAL

INFORMAMOS, QUE COMO YA SE VIENE HACIENDO EN MADRID DESDE EL MES DE MARZO DE ESTE AÑO, SE NOS HA COMUNICADO QUE TAMBIÉN A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2009 SE PROCEDERÁ EN TODA ESPAÑA POR LAS CORRESPONDIENTES DELEGACIONES O SUBDELEGACIONES DE GOBIERNO, A LA REVOCACION DE LAS ORDENES DE EXPULSION O ARCHIVO DE EXPEDIENTES SANCIONADORES, EN AQUELLOS SUPUESTOS EN LOS QUE EXISTA UN **PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN O DEVOLUCIÓN, EN TRAMITE O YA FINALIZADO**, SIEMPRE QUE SE REUNAN LOS REQUISITOS DE OBTENER EL ARRAIGO SOCIAL Y LA PETICION DE ESTE YA SE HUBIESE PRESENTADO, y **LA EXPULSION TRAIGA CAUSA EN LA MERA ESTANCIA IRREGULAR DEL EXTRANJERO**

LAS OFICINAS DE EXTRANJEROS ADMITIRÁN A TRÁMITE PARA SU ESTUDIO LAS SOLICITUDES DE RESIDENCIA TEMPORAL EXCEPCIONAL POR ARRAIGO AÚN CUANDO CONSTE LA EXISTENCIA DE PROCEDIMIENTOS DE EXPULSIÓN O DEVOLUCIÓN YA RESUELTOS, SIEMPRE Y **CUANDO ESTOS HAYAN SIDO INCOADOS POR MERA ESTANCIA IRREGULAR O MERA ENTRADA ILEGAL EN TERRITORIO ESPAÑOL.**

DE ESTA FORMA SI SE REÚNEN LOS REQUISITOS PARA EL ARRAIGO SOCIAL

A) REVOCARÁN DE OFICIO, SI LA EXPULSIÓN ES DE LA MISMA DEMARCACIÓN (O ARCHIVARA EL EXPEDIENTE SANCIONADOR EN TRÁMITE)

B) LO PONDRÁN DE MANIFIESTO A LA SUBDELEGACIÓN CORRESPONDIENTE QUE TRAMITARÁ LA EXPULSIÓN (CUANDO ES DE DIFERENTE DEMARCACIÓN), PARA QUE ESTA CONSIDERE LA REVOCACIÓN (O ARCHIVO), Y POSTERIORMENTE LA OFICINA CORRESPONDIENTE CONCEDERÁ EL ARRAIGO SOCIAL.

MADRID A 1 DE OCTUBRE DE 2009